



Expediente:	051480444446		
Radicado:	RE-01387-2025		
Sede:	REGIONAL VALLES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	21/04/2025	Hora:	11:24:07
Folios:	18		



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993 modificada por la Ley 2387 de 2024, Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que en atención a correspondencia externa con radicado **CE-18220-2024** del 25 de octubre de 2024, Cornare emitió el Auto con radicado **AU-03926-2024** del 28 de octubre de 2024, , en el cual se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por el señor **MAURICIO ALBERTO NICOLAS AGUSTIN MESA BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.566.228, en calidad de representante legal de la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S**, con Nit 830.042.112-8, y autorizada por el señor **ELKIN HARLEY ESPINOSA TOLOSA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.963.360 en calidad de presentante legal de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FITAGRO**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las **Aguas Residuales Domesticas –ARD** en beneficio de los predios identificado con **FMI 020-168394 Y 020-168537** ubicado en la vereda el Cerro del municipio de el Carmen de Viboral - Antioquia
2. Que técnicos de la Corporación procedieron a realizar visita el día 15 de noviembre de 2024 y a evaluar la información aportada, generándose el oficio con radicado **CS-15524-2024 del 20 de noviembre de 2024**, en el cual se requirió información complementaria para conceptuar sobre del permiso de vertimientos
3. Que mediante radicado **CE-20359-2024** del 28 de noviembre de 2024, el señor **MAURICIO ALBERTO NICOLÁS AGUSTÍN MESA BETANCURT**, en calidad de representante legal de la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S**, allega información requerida en radicado **CS-15524-2024 del 20 de noviembre de 2024**
4. Que mediante correspondencia de salida con radicado **CS-16054-2024** del 29 de noviembre de 2024. La Corporación requiere nuevamente al representante legal de la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S**, para que allegue información complementaria con el fin de conceptuar sobre el tramite del permiso de vertimientos.
5. Que mediante correspondencia de salida **CS-16913-2024** del 18 de diciembre de 2024, la Corporación requiere nuevamente al representante legal de la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S**, para que suministre información complementaria
6. Que mediante radicado **CE-21656-2024** del 19 de diciembre del año 2024, el representante legal de la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S**, solicita una prórroga de treinta días, para dar cumplimiento total a lo requerido en el Oficio con radicado **CS-16054-2024** del 29 de noviembre del 2024.

Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

26-jul-24



7. Que mediante Auto con radicado **AU-04705-2024** del 24 de diciembre de 2024, Cornare concede prorroga por un término de treinta (30) días hábiles, a la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S** con Nit. 830042112-8, a través de su representante legal, el señor **MAURICIO ALBERTO NICOLÁS AGUSTÍN MESA BETANCURT**, o quien haga sus veces al momento, para que dé cumplimiento a lo requerido mediante oficio con radicado **CS-16054-2024** del 29 de noviembre del 2024

8. Que mediante radicado **CE-01932-2025** del 04 de febrero de 2025, el representante legal de la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S**, presenta la respuesta a los requerimientos formulados por la Corporación mediante los radicados **CS-16054-2024** del 29 de noviembre de 2024 y **CS-16913-2024** del 18 de diciembre de 2024.

9. Que mediante auto de trámite se declaró reunida la información para decidir, frente al trámite ambiental del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S** con Nit. 830042112-8, a través de su representante legal, el señor **MAURICIO ALBERTO NICOLAS AGUSTIN MESA BETANCURT**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.566.228, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, para los sistemas de tratamiento y disposición de las **Aguas Residuales Domésticas-ARD y Aguas Residuales no Domésticas-ARnD**, a generarse en los predio con Folios de Matriculas inmobiliarias Nos **020-168394 y 020-168537**, ubicados en la vereda el Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral

10. Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada, generándose el informe técnico con radicado **IT-02337-2025 del 11 de abril de 2025**, en cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones cuales hacen parte integral del presente acto.

(...)

3. ANALISIS DEL PERMISO – OBSERVACIONES:

En el presente informe se evalúa la información presentada mediante la correspondencia externa con radicado CE-18220-2024 del 25/10/2024 y la información complementaria presentada mediante la correspondencia externa con radicado CE-01932-2025 del 04/02/2025.

Descripción del proyecto:

*En Flores El Trigo S.A.S. Sede Aguas Claras se lleva un proceso de producción y comercialización de esquejes a partir del proceso de siembra y cosecha de plantas madre de Crisantemo (*Chrysanthemum* sp.), las cuales pasan por ciclo de vida útil en campo de 12 a 16 semanas aproximadamente y la productividad alcanza los 20 esquejes a la semana por cada planta. Cuenta con 292 empleados, de los cuales 35 pertenecen al personal administrativo y 257 pertenecen al personal operativo. Los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas se encuentran dentro de los predios de la empresa y generan vertimientos en las Quebradas Los Venitos y Aguas Claras.*

Fuente de abastecimiento:

Se cuenta con conexión a el acueducto Aguas Claras identificado con Nit. 800253320-1, para lo cual se presenta mediante el radicado CS-15524-2024 del 20-11-2024 el certificado de conexión, emitido el 26 de noviembre de 2024.

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

26-jul-24

– Concepto usos del suelo:

Mediante el radicado CE-20359-2024 se presenta el Concepto de Usos del Suelo 05073 del Municipio del Carmen de Viboral el 22 de agosto de 2022, se presenta un documento que corresponde al concepto de usos del suelo. En la página (2) del documento se informa que los predios con FMI 020-168394 y 020-168537, se encuentran dentro del Suelo Rural, clasificado dentro de Áreas destinadas a viviendas campestres y Áreas de comercio y servicios, donde se encuentra PROHIBIDO para cultivo de plantas madre crisantemo, **así mismo y teniendo en cuenta que la actividad se viene desarrollando en el predio desde antes de la entrada en vigencia del PBOT, la actividad se considera como un “Uso Establecido”**. Por lo que es **PERMITIDO** para cultivo de plantas madre crisantemo. Lo descrito implica que, la actividad no podrá ampliar su área dentro de los predios.

En concordancia con lo establecido en la clasificación de los usos del suelo rural, Áreas Destinadas a Vivienda Campestre, la Secretaría De Planeación y Desarrollo Territorial informa: **QUE EL USO DEL SUELO PARA EL PREDIO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 020-168394, SE ENCUENTRA PROHIBIDO PARA CULTIVO DE PLANTAS MADRE CRISANTEMO.**

Asimismo se informa, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 129, y teniendo en cuenta que la actividad de cultivo de flores se viene desarrollando en el predio con matrícula inmobiliaria N° 020-168394 desde antes de la entrada en vigencia del PBOT, la actividad se considera como un “Uso Establecido”, por lo tanto, **EL USO DEL SUELO PARA EL PREDIO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 020-168537, ES PERMITIDO PARA CULTIVO DE PLANTAS MADRE CRISANTEMO.**

– Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:

El proyecto no presenta restricciones ambientales que impidan el desarrollo de la actividad, ya que el 8.44% son de Áreas de Restauración Ecológica, 85.78% Áreas Agrosilvopastoriles, 5.78% de Áreas de Recuperación para El Uso Múltiple, esto para el predio con FMI 020-168394 y 3.0% de Áreas Agrosilvopastoriles, 97% Áreas de Recuperación para El Uso Múltiple, en el predio con FMI 020-168537. A continuación, se presenta la zonificación de los determinantes descritos:

FMI 020-168394



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
Áreas de restauración ecológica - POMCA	2.09	8.44
Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	21.24	85.78
Áreas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	1.43	5.78

Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

26-jul-24

FMI 020-168537



Clasificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	0.03	3.0
■ Áreas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	0.95	97.0

Definición de los determinantes:

- Áreas de Restauración Ecológica - POMCA: Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina y vivienda campestre será de dos (2) viviendas por hectárea.
- Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.
- Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.
- POMCA: El predio se ubica dentro del POMCA del Río Negro el cual está regido por las siguientes resoluciones corporativas:
 - Resolución 112-7296-2017 del 21 de diciembre del 2017 por medio del cual se aprueba el POMCA.
 - Resolución 112-4795-2018 del 08 de noviembre del 2018 por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del POMCA en la jurisdicción de Cornare.
 - Resolución RE-04227-2022 del 01 de noviembre de 2022, por medio del cual se modifica el régimen de usos del POMCA, en el sentido de modificar los literales b, c y d del artículo 5° de Resoluciones Nos. 1124795 del 08 de noviembre de 2018 y la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, de tal forma que áreas de importancia ambiental y restauración ecológica pasar a ser parte de la categoría de uso múltiple.

Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

26-jul-24

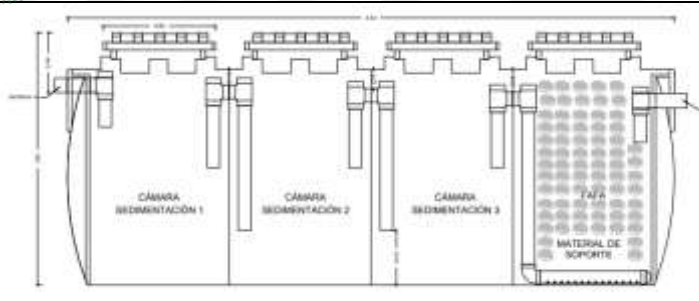


- Describir si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH o si se han fijado los usos y sus objetivos de calidad: No está dentro del PORH.

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

Flores El Trigo tiene un total de 7 sistemas de tratamiento de aguas residuales: 6 sistemas para aguas residuales domésticas (ARD) y 1 sistema para aguas residuales no domésticas (ARNd).

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: __	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?: __			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
Pozo 1: eficiencia del sistema del 86,3% Volumen total: 10.000 L		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	21	50,16	6	3	55,78	2160
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Tratamiento primario	Sedimentación	- Material: Prefabricado en polímero de alta densidad - Geometría: Cilíndrico horizontal - Disposición: Previo, integrado al FAFA - Número Compartimientos: 3 - Diámetro: 1,65 m - Longitud neta por compartimiento: 1 m - Volumen útil: 5,34 m³ - Población: <u>88 habitantes</u> - Carga específica: 80,9 L/habitante						
Tratamiento secundario	Filtro Anaeróbico FAFA	- Material: Prefabricado en polímero de alta densidad - Geometría: Cilíndrico horizontal - Disposición: Posterior, integrado al sedimentador - Número Compartimientos: 1 - Diámetro: 1,65 m - Longitud neta por compartimiento: 1 m - Volumen útil: 1,78 m³ (Biopack)						
Manejo de Lodos	Mantenimiento	Gestor interno						
Esquema	Sistema Séptico	 SISTEMA SÉPTICO 1/20 VISTA CORTE A-A Escala 1:10						

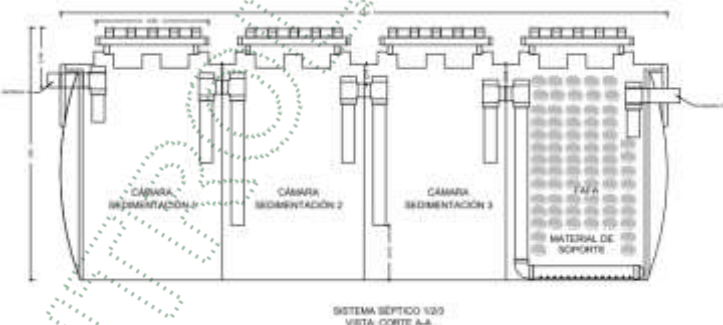
Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: __	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?: _____	
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
Pozo 2: eficiencia del sistema del 85,9% Volumen total: 10.000 L			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:
			-75	21	55,25	6
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Tratamiento	Sedimentación	— Material: Prefabricado en polímero de alta densidad				

Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

26-jul-24



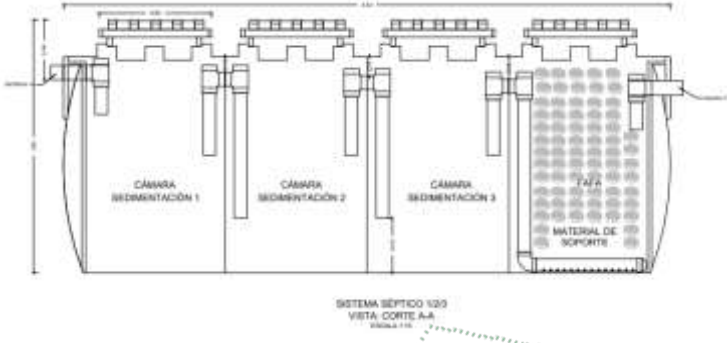
primario		- Geometría: Cilíndrico horizontal - Disposición: Previo, integrado al FAFA - Número Compartimientos: 3 - Diámetro: 1,65 m - Longitud neta por compartimiento: 1 m - Volumen útil: 5,34 m³ - Población: <u>95 habitantes</u> - Carga específica: 74,9 L/habitante
Tratamiento secundario	Filtro Anaeróbico FAFA	- Material: Prefabricado en polímero de alta densidad - Geometría: Cilíndrico horizontal - Disposición: Posterior, integrado al sedimentador - Número Compartimientos: 1 - Diámetro: 1,65 m - Longitud neta por compartimiento: 1 m - Volumen útil: 1,78 m³ (Biopack)
Manejo de Lodos	Mantenimiento	Gestor interno
Esquema	Sistema Séptico	

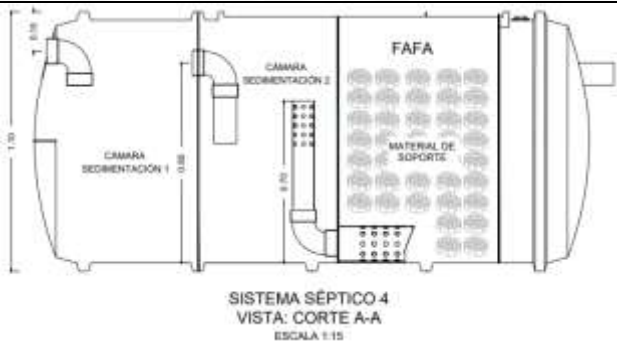
Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> </u>	Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
Pozo 3: eficiencia del sistema del 87,1% Volumen total: 10.000 L		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	
		-75	22	0,17	6 4 5,56 2134
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Tratamiento primario	Sedimentación	- Material: Prefabricado en polímero de alta densidad - Geometría: Cilíndrico horizontal - Disposición: Previo, integrado al FAFA - Número Compartimientos: 3 - Diámetro: 1,65 m - Longitud neta por compartimiento: 1 m - Volumen útil: 5,34 m³ - Población: <u>72 habitantes</u> - Carga específica: 98,9 L/habitante			
Tratamiento secundario	Filtro Anaeróbico FAFA	- Material: Prefabricado en polímero de alta densidad - Geometría: Cilíndrico horizontal - Disposición: Posterior, integrado al sedimentador - Número Compartimientos: 1 - Diámetro: 1,65 m - Longitud neta por compartimiento: 1 m - Volumen útil: 1,78 m³ (Biopack)			
Manejo de Lodos	Mantenimiento	Gestor interno			

Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

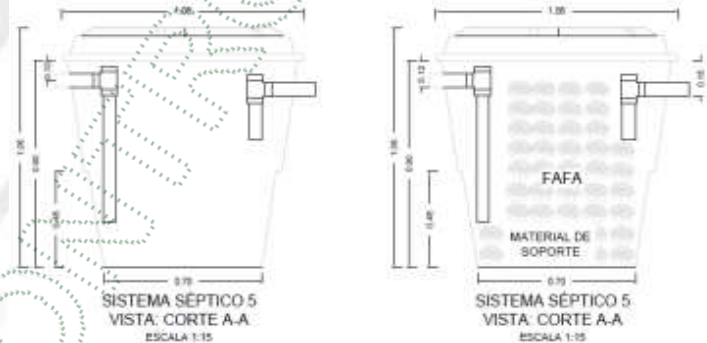
26-jul-24

Esquema	Sistema Séptico	
---------	-----------------	--

Tipo de Tratamiento		Preliminar o Pretratamiento: <u> </u>		Primario: <u> X </u>		Secundario: <u> X </u>		Terciario: <u> </u>		Otros: ¿Cuál?: <u> </u>	
Nombre Sistema de tratamiento				Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas							
Pozo 4: eficiencia del sistema del 90,1% Volumen total: 2.000 L				LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y			Z:		
				-75	21	59,0	6	4	10,54	2129	
Tipo de tratamiento		Unidades (Componentes)		Descripción de la Unidad o Componente							
Tratamiento primario		Sedimentación		- Material: Prefabricado en polímero de alta densidad - Geometría: Cilíndrico horizontal - Disposición: Previo, integrado al FAFA - Número Compartimientos: 2 - Diámetro: 1,1 m - Longitud neta por compartimiento: 0,45 m - Volumen útil: 1,25 m³ - Población: <u>14 habitantes</u> - Carga específica: 133,8 L/habitante							
Tratamiento secundario		Filtro Anaeróbico FAFA		- Material: Prefabricado en polímero de alta densidad - Geometría: Cilíndrico horizontal - Disposición: Posterior, integrado al sedimentador - Número Compartimientos: 1 - Diámetro: 1,1 m - Longitud neta por compartimiento: 0,45 m - Volumen útil: 0,62 m³ (Biopack)							
Manejo de Lodos		Mantenimiento		Gestor interno							
Esquema		Sistema Séptico									

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: __	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?: _____	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
Pozo 5: eficiencia del sistema del 93,7% Volumen total: 1.000 L		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		-75	21	54,94	6	4

Vigente desde: **F-GJ-175 V.04**
26-jul-24

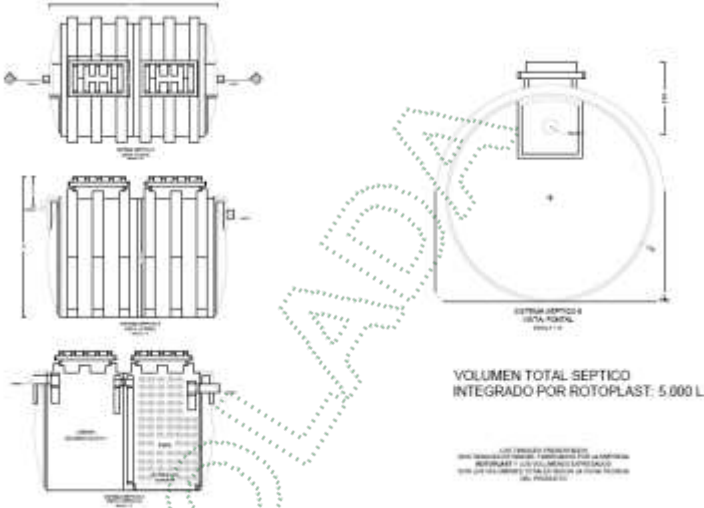
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente
Tratamiento primario	Sedimentación	- Material: Prefabricado en polímero de alta densidad - Geometría: Cilíndrico vertical - Disposición: Previo independiente, en serie al FAFA - Número Compartimientos: 1 - Diámetro base: 0,7 m - Diámetro superior: 1,08 m - Altura neta: 1,0 m - Volumen útil: 0,42 m³ - Población: <u>3 habitantes</u> - Carga específica: 266,2 L/habitante
Tratamiento secundario	Filtro Anaeróbico FAFA	- Material: Prefabricado en polímero de alta densidad - Geometría: Cilíndrico vertical - Disposición: Posterior independiente, en serie al sedimentador - Número Compartimientos: 1 - Diámetro base: 0,7 m - Diámetro superior: 1,08 m - Altura neta: 1,0 m - Volumen útil: 0,38 m³ (Biopack)
Manejo de Lodos	Mantenimiento	Gestor interno
Esquema	Sistema Séptico	

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> </u>	Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
Pozo 6: eficiencia del sistema del 91,1% Volumen total: 5.000 L		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	
		-75	21	42.27	6 3 51.09 2169
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Tratamiento primario	Sedimentación	- Material: Prefabricado en polímero de alta densidad - Geometría: Cilíndrico horizontal - Disposición: Previo, integrado al FAFA - Número Compartimientos: 1 - Diámetro: 1,65 m - Longitud neta por compartimiento: 1 m - Volumen útil: 2,52 m³ - Población: 20 habitantes - Carga específica: 188,7 L/habitante			
Tratamiento	Filtro Anaeróbico	Material: Prefabricado en polímero de alta densidad			

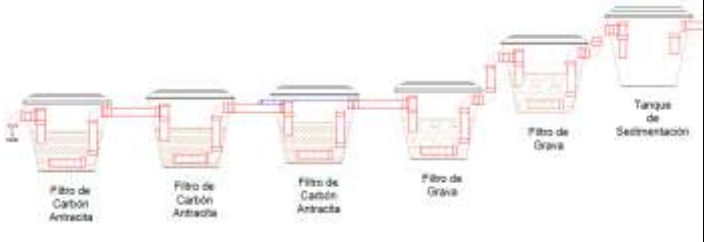
Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

26-jul-24

secundario	FAFA	- Geometría: Cilíndrico horizontal - Disposición: Posterior, integrado al sedimentador - Número Compartimientos: 1 - Diámetro: 1,65 m - Longitud neta por compartimiento: 1 m - Volumen útil: 1,26 m³ (Biopack)
Manejo de Lodos	Mantenimiento	Gestor interno
Esquema	Sistema Séptico	

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: _	Terciario: _	Otros: ¿Cuál?: _		
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
STARnD:		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:	
		-75	21	48,41	6	3	55,22
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Preliminar o Pretratamiento	Tanque de sedimentación	Geometría: Cónico Número de unidades: 1 Dimensiones por unidad: — Unidad 1: Sedimentación Dimensiones: H=0,86m; R1=1,06m R2=0,70m (cónico)					
Tratamiento primario	Filtros	Geometría: Cilíndrico Número de unidades: 5 Dimensiones por unidad: — Unidad 2: Material filtrante, Grava (ascendente) Dimensiones: H=0,86m; R1=1,08m R2=0,70m (cónico) — Unidad 3: Material filtrante, Grava (ascendente) Dimensiones: H=0,86m; R1=1,08m R2=0,70m (cónico) — Unidad 4: Material filtrante, Antracita + Carbón Activado (ascendente), Dimensiones: H=0,86m; R1=1,08m R2=0,70m (cónico) — Unidad 5: Material filtrante, Antracita + Carbón Activado (ascendente), Dimensiones: H=0,86m; R1=1,08m R2=0,70m (cónico) — Unidad 6: Material filtrante, Antracita + Carbón Activado (ascendente), Dimensiones: H=0,86m; R1=1,08m R2=0,70m (cónico)					
Tratamiento Secundario	NA	NA					
Manejo de residuos	Material de desecho	Gestor externo					
Otras unidades	No Aplica	No Aplica					

Observaciones:	1 sedimentador y 5 filtros en serie: los 2 primeros filtros con grava, y los otros 3 con antracita y carbón activado.	
----------------	---	--

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

a) Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Quebrada: <u>_X_</u>	Quebrada Venitos	Q (L/s): <u>0,108</u>	Doméstico	Continuo Irregular	<u>8</u> (horas/día)	<u>24</u> (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas): Pozo 1		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	21	50,64	6	3	55,03

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Quebrada: <u>_X_</u>	Quebrada Venitos	Q (L/s): <u>0,132</u>	Doméstico	Continuo Irregular	<u>8</u> (horas/día)	<u>24</u> (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas): Pozo 2		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	21	54,31	6	4	0,48

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Quebrada: <u>_X_</u>	Quebrada Aguas Claras	Q (L/s): <u>0,100</u>	Doméstico	Continuo Irregular	<u>8</u> (horas/día)	<u>24</u> (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas: Pozo 3)		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	22	0,13	6	4	10,37

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:			Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada: <u>_X_</u>	Quebrada Aguas Claras	Q (L/s): <u>0,019</u>	Doméstico	Continuo Irregular			<u>8</u> (horas/día)	<u>24</u> (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas): Pozo 4		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-75	21	59,43	6	4	10,54	2129

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:			Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada: _X_	Quebrada Venitos	Q (L/s): __0,004__		Doméstico	Continuo Irregular			__8__ (horas/día)	__24__ (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas): Pozo 5		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:	
		-75	21	54,80	6	4	8,77	2134	

Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

26-jul-24

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado		Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:			Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada: <u>_X_</u>	Quebrada Venitos	Q (L/s): <u>0,042</u>		Doméstico	Continuo Irregular			<u>8</u> (horas/día)	<u>24</u> (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas): Pozo 6		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:	
		-75	21	45,58	6	3	51,14	2169	

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Recirculación	Recirculación	Q (L/s): <u>0,008</u>	Doméstico	Continuo Irregular	<u>8</u> (horas/día)	<u>24</u> (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas): STARnD		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	21	48,41	6	3	55,22

b) Características del vertimiento:

Tabla: Características del vertimiento de las actividades domésticas (ARD y no domésticas (ARnD) compatible con el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015.

- Punto de Salida #1 (Pozo 1) – Resultados 2024

Parámetro	Unidades	Valor de referencia Resolución 631/2015	Valor reportado por el usuario	Cumple Si/No
Caudal	L/s	NA	NA	NA
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	7,09	SÍ
Temperatura	°C	---	21,1	SÍ
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/LO ₂	180,00	291,9	NO
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/LO ₂	90,00	81,5	SÍ
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90,00	49,5	SÍ
Sólidos Sedimentables (SSD)	mL/L	5,00	< 0,1	SÍ
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	< 10,0	SÍ
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	6,46	SÍ
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte	< 10,0	SÍ
Ortofosfatos (P- PO₄³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	5,48	SÍ
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	6,67	SÍ
Nitratos (N- NO₃⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	2,16	SÍ
Nitritos (N- NO₂⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,015	SÍ
Nitrógeno Amoniacal (N- NH₃)	mg/L	Análisis y Reporte	17,72	SÍ

Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

26-jul-24



• Punto de Salida #2 (Pozo 2) – Resultados 2024

Parámetro	Unidades	Valor de referencia Resolución 631/2015	Valor reportado por el usuario	Cumple Si/No
Caudal	L/s	NA	NA	NA
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	7,32	SÍ
Temperatura	°C	---	20,9	SÍ
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/LO ₂	180,00	129,8	SÍ
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/LO ₂	90,00	33,3	SÍ
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90,00	33,5	SÍ
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	5,00	< 0,1	SÍ
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	< 10,0	SÍ
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	1,74	SÍ
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte	< 10,0	SÍ
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	3,11	SÍ
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	3,19	SÍ
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	2,09	SÍ
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,015	SÍ
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	22,51	SÍ

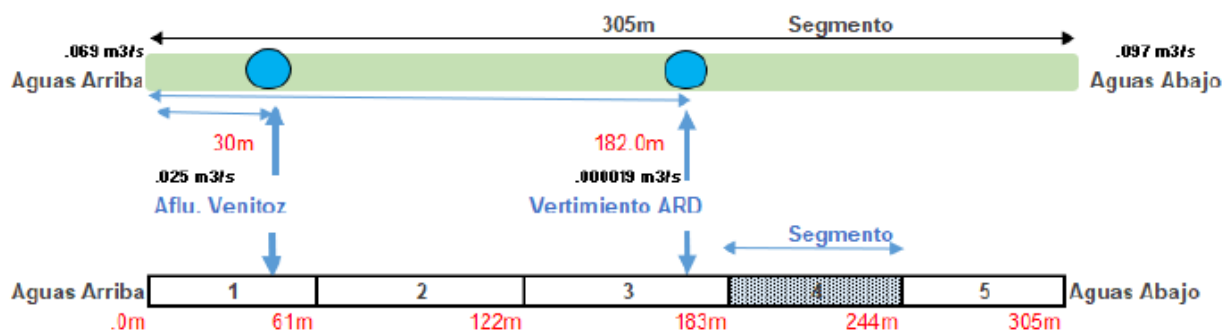
Flores El Trigal tiene un total de 7 sistemas de tratamiento de aguas residuales: 6 sistemas para aguas residuales domésticas (ARD) y 1 sistemas para aguas residuales no domésticas (ARnD). Cada año, se realiza la caracterización de estos sistemas, pero solo para algunos de ellos, los cuales son elegidos al azar. En las tablas anteriores se presentan los resultados de las caracterizaciones correspondientes al año 2024. La DQO alta posiblemente se debe a que recientemente se le había realizado mantenimiento al sistema.

Evaluación ambiental del vertimiento: Este documento **fue presentado acorde a los términos de referencia estipulados por la Corporación** en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 050 de 2018 y la Resolución N°631 de 2015. Se identifican los impactos derivados del vertimiento, considerando las posibles amenazas que podrían afectar la operación de los STAR (ARD y ARnD). Se analiza la posible incidencia del proyecto sobre los componentes bióticos, abióticos y socioeconómicos, así como la relevancia ambiental de los impactos asociados a los sistemas de gestión de vertimientos, utilizando la metodología CONESA (2000). Además, se proporcionen medidas de control para cada impacto y se evalúan los efectos. Para el manejo de los impactos se considera que el proyecto cuenta con unos sistemas de tratamiento que cumple con las necesidades estipuladas para dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa ambiental.

La base para la determinación de la trascendencia de los impactos fue la modelación del vertimiento sobre las quebradas Los Venitos y Aguas Claras. La modelación se realizó con Qual2kw, el cual fue debidamente calibrado a partir de parámetros físico – químicos y geomorfológicos del tramo de descarga.

El modelo conceptual generado se implementó en un tramo de 305 m seccionado en tramos de 61 m, tal y como se observa a continuación:





Los resultados indican que los tramos modelados de la Q. Aguas Claras y Los Venitos tienen la capacidad para asimilar la carga orgánica de los vertimientos Domésticos siempre y cuando se realice un adecuado tratamiento en los 6 sistemas de tratamiento.

En caso de fallar uno de los sistemas se tendrá que implementar el plan de gestión del riesgo y suspender el uso del sistema hasta que se corrija la falla.

Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos:

Se tiene que cada STARD tiene un punto de descarga diferente, por lo que se cuentan con 6 tuberías de descarga, las cuales tienen un diseño con terminación de cilindro perforado que cumple una función de disipación la cual se presenta en las observaciones de cada tabla a continuación:

Obra N°:		1	Tipo de la Obra:		Tubería	
Nombre de la Fuente:		Q. Los Venitos			Duración de la Obra: 10 años	Vigencia del permiso de vertimientos
Coordenadas					Longitud(m):	27
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Diámetro(m):	0,1016
-75	21	50,64	6	3	55,03	2150
					Pendiente Longitudinal (m/m):	0,260
					Capacidad(m³/seg):	0,00750
					Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2151
					Cota Batea (m)	2151
Esquema de tubería de descarga						
Observaciones:						
						

Obra N°:			2		Tipo de la Obra:		Tubería	
Nombre de la Fuente:			Q. Los Venitos				Duración de la Obra: 10 años	Vigencia del permiso de vertimientos
Coordenadas							Longitud(m):	33
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):	0,1016
-75	21	54,31	6	4	0,48	2136	Pendiente Longitudinal (m/m):	0,020
							Capacidad(m³/seg):	0,00750

Vigente desde: F-GJ-175 V.04

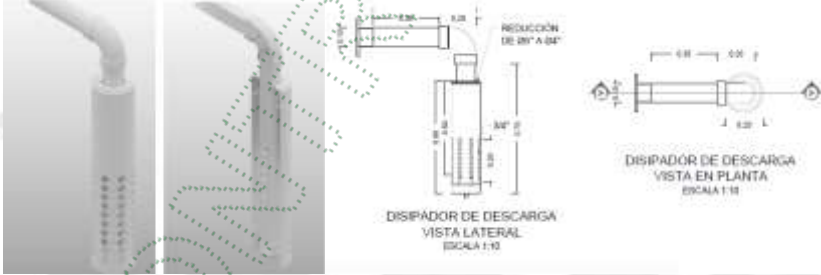
26-jul-24

Obra N°:			2			Tipo de la Obra:		Tubería	
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2138
								Cota Batea (m)	2138
Observaciones:		Esquema de tubería de descarga							

Obra N°:			3		Tipo de la Obra:			Tubería				
Nombre de la Fuente:			Q. Aguas Claras			Duración de la Obra: 10 años			Vigencia del permiso de vertimientos			
Coordenadas						Longitud(m):			166			
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Diámetro(m):			
-75	22	0,13	6	4	10,37	2127	Pendiente Longitudinal (m/m):			0,030		
						Capacidad(m³/seg):			0,00750			
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			2130			
						Cota Batea (m)			2130			
						Esquema de tubería de descarga						
Observaciones:												

Obra N°:			4		Tipo de la Obra:		Tubería				
Nombre de la Fuente:			Q. Aguas Claras				Duración de la Obra: 10 años		Vigencia del permiso de vertimientos		
Coordenadas							Longitud(m):		14		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):		0,1016		
-75	21	59,43	6	4	10,54	2127	Pendiente Longitudinal (m/m):		0,142		
							Capacidad(m3/seg):		0,00750		
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2130		
							Cota Batea (m)		2130		
Observaciones:			Esquema de tubería de descarga								

Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Tubería
			

Obra N°:	5	Tipo de la Obra:	Tubería
Nombre de la Fuente:	Q. Los Venitos	Duración de la Obra: 10 años	Vigencia del permiso de vertimientos
Coordenadas			Longitud(m): 5
LONGITUD (W) - X			Diámetro(m): 0,1016
LATITUD (N) Y			Pendiente Longitudinal (m/m): 0,020
Z			Capacidad(m³/seg): 0,00750
-75	21	54,80	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) 2134
6	4	8,77	Cota Batea (m) 2134
2131			
Esquema de tubería de descarga			
Observaciones:			

Obra N°:	6	Tipo de la Obra:	Tubería
Nombre de la Fuente:	Q. Los Venitos	Duración de la Obra: 10 años	Vigencia del permiso de vertimientos
Coordenadas			Longitud(m): 135
LONGITUD (W) - X			Diámetro(m): 0,1016
LATITUD (N) Y			Pendiente Longitudinal (m/m): 0,081
Z			Capacidad(m³/seg): 0,00750
-75	21	45,58	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) 2159
6	3	51,14	Cota Batea (m) 2159
2156			
Esquema de tubería de descarga			
Observaciones:			

c) Caracterización de la fuente receptora del vertimiento: Q. Aguas Claras

Características de la fuente receptora del vertimiento	Aguas Arriba del Vertimiento	OD (mg/L): __6.3__	DBO ₅ (mg/L): __<5.0__	Nitrógeno Total (mg/L): __< 5.00__	Fosforo Total (mg/L): __< 0.05__	pH: __7.25__	SST (mg/L): __< 5.0__
		Grasas y Aceites(mg/L): __NR__	Coliformes Fecales (NMP/100ml): __NR__	SAAM mg/L): __NR__	Temperatura (°C): __19.4__	Material Flotante (Presencia/Ausencia): __NR__	Caudal (L/s): __6.9__
	Aguas Abajo del Vertimiento	OD (mg/L): __5.93__	DBO ₅ (mg/L): __< 5.0__	Nitrógeno Total (mg/L): __< 5.00__	Fosforo Total (mg/L): __< 0.05__	pH: __6.85__	SST (mg/L): __< 5.0__
		Grasas y Aceites(mg/L): __NR__	Coliformes Fecales (NMP/100ml): __NR__	SAAM mg/L): __NR__	Temperatura (°C): __19.4__	Material Flotante (Presencia/Ausencia): __NR__	Caudal (L/s): __6.1__

Observaciones de campo: Se realizó la visita el 15 de noviembre de 2024, donde se identificaron los sitios en los que se encuentran los sistemas de tratamientos de aguas domésticas y no domésticas (ARD y ARnD) y se verificó el tipo de actividad desarrollada, tal y como se observa en el siguiente registro fotográfico.





Pozo Séptico # 4



Pozo Séptico # 5



Pozo Séptico # 6



STAR no doméstico

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: Cumple con los términos de referencia de la Resolución 1514 de 2012 para la elaboración del PGRMV, para seis (6) STARD y un (1) STARnD, con effluente dispuesto sobre fuente hídrica. El plan se desarrolla primero en el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre. Durante el proceso se identificaron amenazas, se evaluaron la exposición y la capacidad de los sistemas de gestión de vertimientos para enfrentar estos riesgos, Además se analizó la vulnerabilidad ambiental, clasificando los riesgos y definiendo medidas preventivas, lo cual permitió formular estrategias para mitigar los riesgos de manera efectiva.

Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas: Aunque mediante el radicado CS-15524-2024 del 20/11/2024 la Corporación requirió este plan, en la visita de campo el usuario afirmó que se había anexado junto con el radicado inicial de la solicitud No. CE-18220-2024 del 25/10/2024. Por lo descrito, la Corporación no lo requirió en el posterior requerimiento, no obstante, la información referenciada no se encuentra en los anexos del mencionado radicado inicial, ya que lo único que se encuentra más relacionado con el plan de contingencia son las fichas de manejo de las sustancias peligrosas, en las cuales se describen las acciones a implementar en caso de que un ser humano tenga contacto con las sustancias peligrosas manejadas (agroquímicos).

Plan de cierre y abandono: No aplica, por ser vertimiento a fuente hídrica.

Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

26-jul-24

CASOS PARTICULARES:

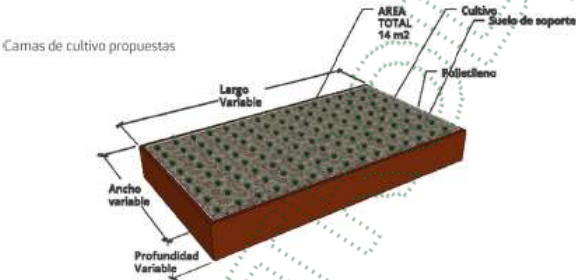
Cuando se trate de actividades que incluyan recirculación: Se presenta el Plan de Recirculación con los apartados de objetivos, alcance del documento, justificación del proyecto, localización y propuesta de ingeniería.

El sistema de recirculación inicia con el sistema de desactivación como se describe a continuación:

- Se tienen 6 tanque cónicos en polímero de alta densidad, con capacidad de 500 L cada uno.
- Se comunican por tubería en serie, de tal forma que primero se cuenta con 1 tanque sedimentador, 2 con grava y 3 con carbón activado y antracita.

El afluente de este sistema se recircula a un suelo de soporte, por lo que se presentan los 3 apartados que requiere la resolución 1256 de 2021, tal y como se describe a continuación:

- Se presenta balance hídrico: se estima un afluente promedio de caudal para riego de 700L/día (0,008L/s), con una intensidad de uso de 25 plantas con un consumo de 2L/planta-día. Con estos datos se estima un área impermeabilizada de 14 m² de suelo de soporte tal y como se observa a continuación:



- Se identifican, valoran y califican los riesgos asociados al sistema de recirculación: A continuación, se presentan los riesgos asociados por tipo de medio:

Tipo de Amenaza		Naturales			Operativas		
Amenaza		Suelo	Agua	Aire	Suelo	Agua	Aire
Nº	Elementos Susceptibles						
1	Aumento de materia Orgánica	X	x		X	x	
2	Incremento de la fertilidad en el suelo	X			X		
3	Alteraciones en la calidad del suelo y agua	X	X		X	X	
4	Cambio en las características químicas del suelo y agua	X			X		
5	Aumento del contenido de sales	X	X		X	X	
6	Contaminación de fuentes de agua subterránea	X	X		X	X	
7	Costos de inversión, operación y mantenimiento	X	X		X	X	
8	Planificación de la disponibilidad del área que se va a utilizar en la reutilización	X	X		X	X	
9	Eficiencia en la remoción de parámetros indicadores de calidad	X	X		X	X	
10	Generación de olores derivados del proceso de tratamiento			x			x

- Se formulan las siguientes medidas de manejo:

Evitar que el efluente de agua residual agroindustrial tratado sea vertido en una zona que no sea destinada para dicho fin (Recirculación) y donde no se tengan las medidas de mitigación y control, es decir, todas las aguas residuales agroindustriales generadas en la empresa deberán ser conducidas al sistema de tratamiento.

Ejecutar las actividades de mantenimiento a los sistemas de tratamiento de acuerdo a la necesidad de área utilizada.

Disponer de manera adecuada los residuos sólidos generados en el tratamiento del agua residual agroindustrial.

Realizar el cambio de las estructuras cuando presenten fisuras, agrietamientos o desgates, para evitar el contacto directo del agua producto de recirculación con la matriz suelo o agua.

En caso de contingencia. Las aguas residuales agroindustriales serán dirigidas a los tanques reservorio, mientras se realiza la gestión para la recolección y disposición con un tercero.

4. CONCLUSIONES

• La solicitud de la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S** identificada con Nit 830042112-8, representada legalmente por el señor **MAURICIO ALBERTO NICOLAS AGUSTIN MESA BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.566.228, **CUMPLE** con los **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS** necesarios para **OTORGAR** el **PÉRMISO DE VERTIMIENTOS** en beneficio del predio denominado "FLORES EL TRIGAL" identificado con los FMI 020-168394 y 020-168537, ubicado en la vereda Aguas Claras del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL (Antioquia), para los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas (STARD y STARnD).

• La **ACTIVIDAD SOLICITADA** (Cultivo de Flor de Corte - 0125) **CUMPLE** con los usos del suelo establecidos para la zona, toda vez que, según el **Concepto de Usos del Suelo** emitido por Planeación Municipal corresponde a una actividad "establecida" (puede permanecer, pero sin ampliarse) y según el **SIG de CORNARE**, la zona donde se localiza la actividad corresponde a Áreas Agrosilvopastoriles y Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple, donde la actividad es permitida.

• Los **SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y NO DOMÉSTICAS** (STARD y STARnD) **CUMPLEN** con los **PARÁMETROS TÉCNICOS** que exige la norma, para el adecuado tratamiento de las aguas residuales generadas por las actividades domésticas antes de su disposición final a las fuentes hídricas (Q. Los Venitos y Q. Aguas Claras) y no domésticas en ciclo de recirculación a suelo de soporte; y debido a que ya están instalados y en funcionamiento, **es factible aprobarlos**.

• Los estudios técnicos y diseños de las **ESTRUCTURAS DE DESCARGA** de los vertimientos **CUMPLEN** con los **PARÁMETROS TÉCNICOS** hidráulicos que exige la norma, para la adecuada descarga de las aguas residuales a las fuentes hídricas (Q. Los Venitos y Q. Aguas Claras) sin generar procesos erosivos.

• La **EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO CUMPLE** con la normativa ambiental vigente del Decreto 1076 de 2015, reglamentado por el Decreto 050 de enero 16 de 2015; artículo 2.2.3.3.5.3; en cuanto a la descripción del proyecto, identificación y evaluación de impactos, y medidas de manejo para minimizar los efectos de los impactos que se generan con el desarrollo de la actividad económica.

• El **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia según la Resolución 1514 de 2012, ya que se identificaron los riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento y se formularon las respectivas medidas para prevenir, mitigar y/o compensar los efectos de las amenazas existentes.

• El **PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia de la resolución 1209 de 29 de junio de 2018, ya que solo se presentaron las fichas de manejo de las sustancias peligrosas, en las cuales se describen las acciones a implementar en caso de que un ser humano tenga contacto con las sustancias peligrosas manejadas (agroquímicos).

Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

26-jul-24

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Constitución Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 de la Carta señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe *“verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.”*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”

El Decreto en mención dispone en su artículo 2.2.3.3.5.7 *“Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución”*.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto establece: *“...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Que en el artículo 2.2.3.3.5.2 ibidem señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el artículo 2.2.3.5.4 ibidem indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos *“(...) Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación (...)”*.

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012 adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece *“La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución.”*

Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

26-jul-24

De otro lado el artículo 2.2.3.3.4.14. Ibidem establece el **Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas**. ...Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente..."

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Mediante el Decreto 50 de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en sus artículos 8 y 9

Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

.....

Artículo 9. Se modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación Ambiental del Vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:

..."

El Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible, emitió la Resolución No **1256 del 23 de noviembre de 2021**. "Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones" y en el **artículo 3**, establecido lo siguiente

Artículo 3. De la recirculación. Siempre que sea técnica y económicamente viable, todo usuario del recurso hídrico podrá hacer la recirculación de sus aguas residuales, sin que se requiera autorización ambiental.

Para el seguimiento y control de la recirculación del agua residual en suelos de soporte de infraestructura por parte de la Autoridad Ambiental, se deberá mantener a su disposición la siguiente información:

- 1. Balance Hídrico del sistema de recirculación de la actividad económica.**
- 2. Identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables derivados del uso de las Aguas Residuales.**
- 3. Medidas preventivas que se deben aplicar para evitar los riesgos potenciales identificados, con sus respectivas actividades para seguimiento.**

Parágrafo. Para el caso de la recirculación del agua residual en suelos de soporte de infraestructura, no deberá generar escorrentía.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

26-jul-24



Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado **IT-02337-2025 del 11 de abril de 2025**, esta Corporación definirá el trámite ambiental relativo a la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S** con Nit. 830.042.112-8, a través del representante legal, el señor **MAURICIO ALBERTO NICOLAS AGUSTIN MESA BETANCURT**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.566.228, para los sistemas de tratamiento y disposición de **Aguas Residuales Domésticas-ARD y Aguas Residuales no Domésticas -ARnD**, generadas en los predios con Folios de matrículas inmobiliarias **020-168394 y 020-168537**, ubicados en la vereda **AGUAS CLARAS** del municipio de el Carmen de Viboral -Antioquia.

PARÁGRAFO: El presente permiso tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, el cual podrá renovarse mediante solicitud escrita formulada por la parte interesada dentro del **primer trimestre del último año de vigencia del permiso**, según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los sistemas de tratamiento de las **Aguas Residuales Domésticas-ARD y Aguas Residuales no Domésticas -ArnD**, tal y como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

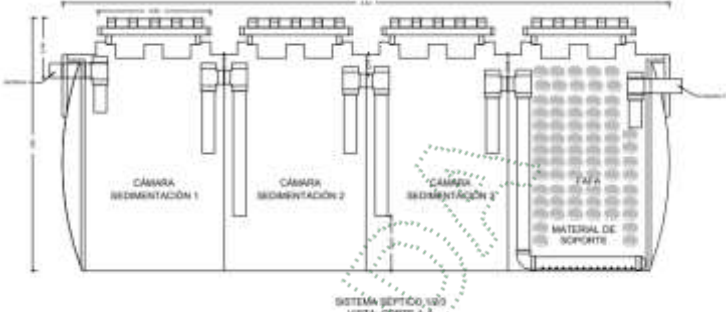
Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: __	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?: _____	
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
Pozo 1: eficiencia del sistema del 86,3% Volumen total: 10.000-L			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:
			-75	21	50,16	6
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Tratamiento primario	Sedimentación	- Material: Prefabricado en polímero de alta densidad - Geometría: Cilíndrico horizontal - Disposición: Previo, integrado al FAFA - Número Compartimientos: 3 - Diámetro: 1,65 m - Longitud neta por compartimiento: 1 m - Volumen útil: 5,34 m³ - Población: <u>88 habitantes</u> - Carga específica: 80,9 L/habitante				
Tratamiento secundario	Filtro Anaeróbico FAFA	- Material: Prefabricado en polímero de alta densidad - Geometría: Cilíndrico horizontal - Disposición: Posterior, integrado al sedimentador - Número Compartimientos: 1				

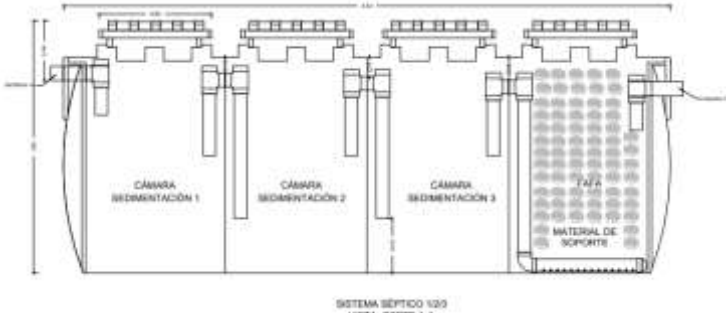
Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

26-jul-24



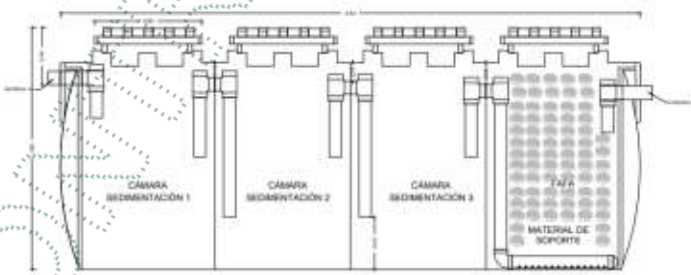
		– Diámetro: 1,65 m – Longitud neta por compartimiento: 1 m – Volumen útil: 1,78 m³ (Biopack)
Manejo de Lodos	Mantenimiento	Gestor interno
Esquema	Sistema Séptico	

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> </u>	Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
Pozo 2: eficiencia del sistema del 85,9% Volumen total: 10.000 L		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	
		-75	21	55,25	6 4 0,09 2138
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Tratamiento primario	Sedimentación	– Material: Prefabricado en polímero de alta densidad – Geometría: Cilíndrico horizontal – Disposición: Previo, integrado al FAFA – Número Compartimientos: 3 – Diámetro: 1,65 m – Longitud neta por compartimiento: 1 m – Volumen útil: 5,34 m³ – Población: <u>95 habitantes</u> – Carga específica: 74,9 L/habitante			
Tratamiento secundario	Filtro Anaeróbico FAFA	– Material: Prefabricado en polímero de alta densidad – Geometría: Cilíndrico horizontal – Disposición: Posterior, integrado al sedimentador – Número Compartimientos: 1 – Diámetro: 1,65 m – Longitud neta por compartimiento: 1 m – Volumen útil: 1,78 m³ (Biopack)			
Manejo de Lodos	Mantenimiento	Gestor interno			
Esquema	Sistema Séptico				

Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

26-jul-24

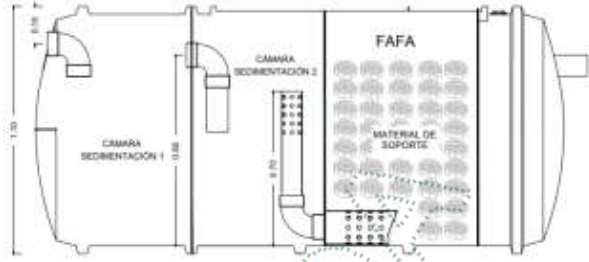
Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: __	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?:	
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
Pozo 3: eficiencia del sistema del 87,1% Volumen total: 10.000 L			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:
			-75	22	0,17	6
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Tratamiento primario	Sedimentación	- Material: Prefabricado en polímero de alta densidad - Geometría: Cilíndrico horizontal - Disposición: Previo, integrado al FAFA - Número Compartimientos: 3 - Diámetro: 1,65 m - Longitud neta por compartimiento: 1 m - Volumen útil: 5,34 m³ - Población: <u>72 habitantes</u> - Carga específica: 98,9 L/habitante				
Tratamiento secundario	Filtro Anaeróbico FAFA	- Material: Prefabricado en polímero de alta densidad - Geometría: Cilíndrico horizontal - Disposición: Posterior, integrado al sedimentador - Número Compartimientos: 1 - Diámetro: 1,65 m - Longitud neta por compartimiento: 1 m - Volumen útil: 1,78 m³ (Biopack)				
Manejo de Lodos	Mantenimiento	Gestor interno				
Esquema	Sistema Séptico	 SISTEMA SÉPTICO 1/20 VISTA CORTE A-A Escala 1:10				

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> </u>	Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>			Terciario: <u> </u>		Otros: ¿Cuál?: <u> </u>	
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
Pozo 4: eficiencia del sistema del 90,1% Volumen total: 2.000 L			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
			-75	21	59,0	6	4	10,54	2129
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente							
Tratamiento primario	Sedimentación	- Material: Prefabricado en polímero de alta densidad - Geometría: Cilíndrico horizontal - Disposición: Previo, integrado al FAFA - Número Compartimientos: 2 - Diámetro: 1,1 m - Longitud neta por compartimiento: 0,45 m - Volumen útil: 1,25 m³ - Población: <u>14 habitantes</u> - Carga específica: 133,8 L/habitante							
Tratamiento secundario	Filtro Anaeróbico FAFA	- Material: Prefabricado en polímero de alta densidad - Geometría: Cilíndrico horizontal - Disposición: Posterior, integrado al sedimentador							

Vigente desde:

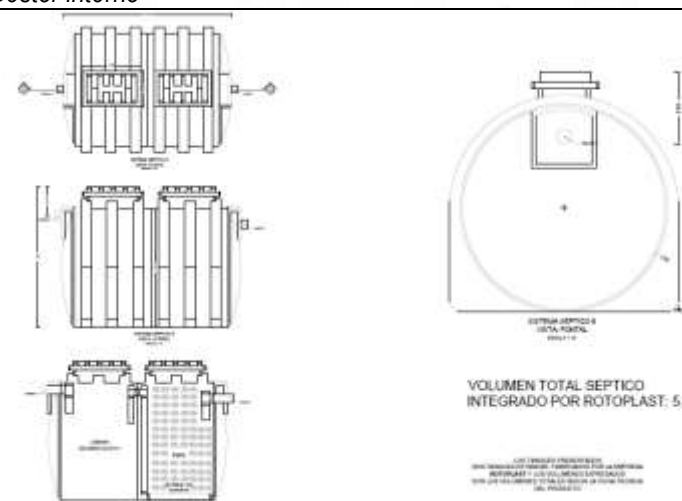
F-GJ-175 V.04

26-jul-24

		- Número Compartimientos: 1 - Diámetro: 1,1 m - Longitud neta por compartimiento: 0,45 m - Volumen útil: 0,62 m³ (Biopack)
Manejo de Lodos	Mantenimiento	Gestor interno
Esquema	Sistema Séptico	

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> </u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
Pozo 5: eficiencia del sistema del 93,7% Volumen total: 1.000 L		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	
		-75	21	54,94	6 4 8,67 2134
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Tratamiento primario	Sedimentación	- Material: Prefabricado en polímero de alta densidad - Geometría: Cilindrico vertical - Disposición: Previo independiente, en serie al FAFA - Número Compartimientos: 1 - Diámetro base: 0,7 m - Diámetro superior: 1,08 m - Altura neta: 1,0 m - Volumen útil: 0,42 m³ - Población: <u>3 habitantes</u> - Carga específica: 266,2 L/habitante			
Tratamiento secundario	Filtro Anaeróbico FAFA	- Material: Prefabricado en polímero de alta densidad - Geometría: Cilindrico vertical - Disposición: Posterior independiente, en serie al sedimentador - Número Compartimientos: 1 - Diámetro base: 0,7 m - Diámetro superior: 1,08 m - Altura neta: 1,0 m - Volumen útil: 0,38 m³ (Biopack)			
Manejo de Lodos	Mantenimiento	Gestor interno			

Esquema	Sistema Séptico	
---------	-----------------	--

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: __	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: __	Otros: ¿Cuál?:	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
Pozo 6: eficiencia del sistema del 91,1% Volumen total: 5.000 L		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		-75	21	42.27	6	3
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Tratamiento primario	Sedimentación	- Material: Prefabricado en polímero de alta densidad - Geometría: Cilíndrico horizontal - Disposición: Previo, integrado al FAFA - Número Compartimientos: 1 - Diámetro: 1,65 m - Longitud neta por compartimiento: 1 m - Volumen útil: 2,52 m³ - Población: 20 habitantes - Carga específica: 188,7 L/habitante				
Tratamiento secundario	Filtro Anaeróbico FAFA	- Material: Prefabricado en polímero de alta densidad - Geometría: Cilíndrico horizontal - Disposición: Posterior, integrado al sedimentador - Número Compartimientos: 1 - Diámetro: 1,65 m - Longitud neta por compartimiento: 1 m - Volumen útil: 1,26 m³ (Biopack)				
Manejo de Lodos	Mantenimiento	Gestor interno				
Esquema	Sistema Séptico					

Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

26-jul-24

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u> </u>	Terciario: <u> </u>	Otros: ¿Cuál?: <u> </u>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
STARnD:		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	21	48,41	6	3	55,22	2158
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o Pretratamiento	Tanque de sedimentación	Geometría: Cónico Número de unidades: 1 Dimensiones por unidad: – Unidad 1: Sedimentación Dimensiones: H=0,86m; R1=1,06m R2=0,70m (cónico)						
Tratamiento primario	Filtros	Geometría: Cilíndrico Número de unidades: 5 Dimensiones por unidad: – Unidad 2: Material filtrante, Grava (ascendente) Dimensiones: H=0,86m; R1=1,08m R2=0,70m (cónico) – Unidad 3: Material filtrante, Grava (ascendente) Dimensiones: H=0,86m; R1=1,08m R2=0,70m (cónico) – Unidad 4: Material filtrante, Antracita + Carbón Activado (ascendente), Dimensiones: H=0,86m; R1=1,08m R2=0,70m (cónico) – Unidad 5: Material filtrante, Antracita + Carbón Activado (ascendente), Dimensiones: H=0,86m; R1=1,08m R2=0,70m (cónico) – Unidad 6: Material filtrante, Antracita + Carbón Activado (ascendente), Dimensiones: H=0,86m; R1=1,08m R2=0,70m (cónico)						
Tratamiento Secundario	NA	NA						
Manejo de residuos	Material de desecho	Gestor externo						
Otras unidades	No Aplica	No Aplica						
Observaciones:	1 sedimentador y 5 filtros en serie: los 2 primeros filtros con grava, y los otros 3 con antracita y carbón activado.							

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Quebrada: <u> X </u>	Quebrada Venitos	Q (L/s): <u> 0,108 </u>	Doméstico	Continuo Irregular	<u> 8 </u> (horas/día)	<u> 24 </u> (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas): Pozo 1		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	21	50,64	6	3	55,03

Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

26-jul-24

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Quebrada: _X_	Quebrada Venitos	Q (L/s): __0,132__	Doméstico	Continuo Irregular	__8__ (horas/día)	__24__ (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas): Pozo 2		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	21	54,31	6	4	0,48

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:			Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada: <u>_X_</u>	Quebrada Aguas Claras	Q (L/s): <u>0.100</u>	Doméstico	Continuo Irregular			<u>8</u> (horas/día)	<u>24</u> (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas: Pozo 3)		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-75	22	0,13	6	4	10,37	2134

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Quebrada: <u>_X_</u>	Quebrada Aguas Claras	Q (L/s): <u>0,019</u>	Doméstico	Continuo Irregular	<u>8</u> (horas/día)	<u>24</u> (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas): Pozo 4		LONGITUD (W) - X:			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	21	59,43	6	4	10,54

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:			Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada: _X_	Quebrada Venitos	Q (L/s): 0,004	Doméstico	Continuo Irregular			8 (horas/día)	24 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas): Pozo 5		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-75	21	54,80	6	4	8,77	2134

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Quebrada: <u>_X_</u>	Quebrada Venitos	Q (L/s): <u>0.042</u>	Doméstico	Continuo Irregular	<u>8</u> (horas/día)	<u>24</u> (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas): Pozo 6		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	21	45,58	6	3	51,14

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Recirculación	Recirculación	Q (L/s): 0.008	Doméstico	Continuo Irregular	8 (horas/día)	24 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas): STARnD		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	21	48,41	6	3	55,22

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento, tendrán que tener las respectivas cajas de inspección a la entrada y salida del sistema, para facilitar el control y seguimiento por parte de la Corporación.

Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

26-jul-24





ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR. Al representante legal de la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S**, el señor **MAURICIO ALBERTO NICOLAS AGUSTIN MESA BETANCUR**, o quien haga sus veces. Que se **ACOGEN** las medidas propuestas para el manejo de los riesgos asociados al **STARnD** con descarga en ciclo de **RECIRCULACIÓN** a suelo de soporte, en cumplimiento del Artículo 3 de la Resolución 1256 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO-PGRMV**, presentado ya que cumple con los términos de referencia en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1514 de 2012, ya que se identificaron los riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento y se formularon las respectivas medidas para prevenir, mitigar y/o compensar los efectos de las amenazas existentes y deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

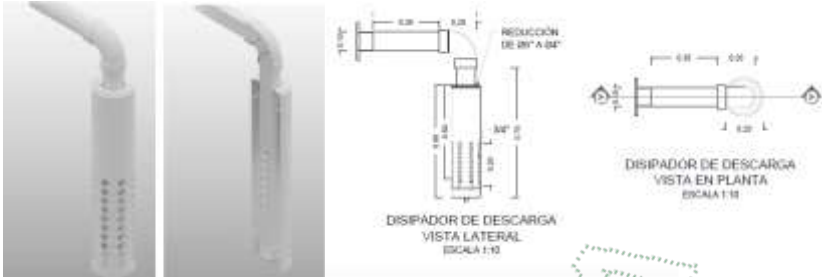
- 1. Llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos. La evidencia de los mismos, se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización.
- 2. Requerir para que anexo al informe de **caracterización anual presente la ocurrencia de los eventos ocurridos o emergencias atendidas**, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR. Al representante legal de la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S**, el señor **MAURICIO ALBERTO NICOLAS AGUSTIN MESA BETANCUR**, o quien haga sus veces. para que, en un **término de 30 días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria de este acto. Presente el **Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas**, según los términos de referencia (TDR) de la Corporación, que se pueden visualizar en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/plan-de-contingencia-para-el-manejo-de-derrames-de-hidrocarburos-o-sustancias-nocivas/>

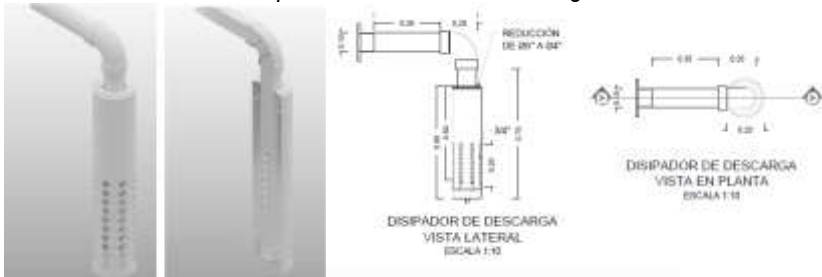
ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR para la **OCUPACIÓN DE CAUCE** para la descarga de los vertimientos conformados por la construcción de 6 infraestructuras (tubería de libre flujo) en diferentes puntos geográficos de entrega del vertimiento a los cuerpos de agua (Q. Los Venitos y Q. Aguas Claras), como lo establece el artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015 numeral 14, para las siguientes estructuras:

Obra N°:			1	Tipo de la Obra:			Tubería		
Nombre de la Fuente:			Q. Los Venitos			Duración de la Obra: 10 años		Vigencia del permiso de vertimientos	
Coordenadas						Longitud(m):		27	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Diámetro(m):	
-75	21	50,64	6	3	55,03	2150	Pendiente Longitudinal (m/m):		0,260
							Capacidad(m³/seg):		0,00750
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2151
							Cota Batea (m)		2151

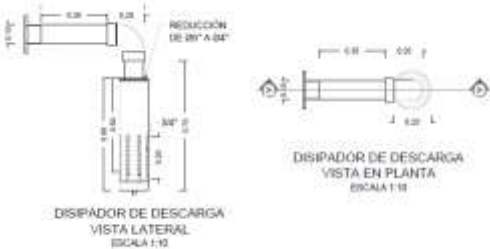


Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Tubería
Esquema de tubería de descarga			
Observaciones:			

Obra N°:			2	Tipo de la Obra:			Tubería				
Nombre de la Fuente:			Q. Los Venitos			Duración de la Obra: 10 años			Vigencia del permiso de vertimientos		
Coordenadas						Longitud(m):			33		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Diámetro(m):		
-75			21			54,31			0,1016		
6			4			0,48			0,020		
2136									0,00750		
									Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		
									2138		
									Cota Batea (m)		
									2138		

Obra N°:				3	Tipo de la Obra:		Tubería	
Nombre de la Fuente:				Q. Aguas Claras			Duración de la Obra: 10 años	Vigencia del permiso de vertimientos
Coordenadas							Longitud(m):	166
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):	0,1016
-75	22	0,13	6	4	10,37	2127	Pendiente Longitudinal (m/m):	0,030
							Capacidad(m³/seg):	0,00750
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2130
							Cota Batea (m)	2130
							Esquema de tubería de descarga	
Observaciones:								

Obra N°:				4	Tipo de la Obra:			Tubería	
Nombre de la Fuente:				Q. Aguas Claras			Duración de la Obra: 10 años		Vigencia del permiso de vertimientos
Coordenadas							Longitud(m):		14
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):		0,1016
-75	21	59,43	6	4	10,54	2127	Pendiente Longitudinal (m/m):		0,142
							Capacidad(m3/seg):		0,00750
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2130
							Cota Batea (m)		2130
Observaciones:							Esquema de tubería de descarga		

Obra N°:			5		Tipo de la Obra:			Tubería		
Nombre de la Fuente:			Q. Los Venitos			Duración de la Obra: 10 años			Vigencia del permiso de vertimientos	
Coordenadas						Longitud(m):			5	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Diámetro(m):	
-75	21	54,80	6	4	8,77	2131	Pendiente Longitudinal (m/m):			0,1016
							Capacidad(m³/seg):			0,020
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			0,00750
							Cota Batea (m)			2134
						Esquema de tubería de descarga				
Observaciones:										

Obra N°:			6		Tipo de la Obra:		Tubería	
Nombre de la Fuente:			Q. Los Venitos				Duración de la Obra: 10 años	Vigencia del permiso de vertimientos
Coordenadas							Longitud(m):	135
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):	0,1016
-75	21	45,58	6	3	51,14	2156	Pendiente Longitudinal (m/m):	0,081
							Capacidad(m³/seg):	0,00750
							Cota Lámina de agua de la	2159

Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

26-jul-24

Obra N°:				6	Tipo de la Obra:				Tubería						
									fuente de Tr= 100 años (m)						
									Cota Batea (m)						
									2159						
										Esquema de tubería de descarga					
Observaciones:															

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se autoriza considerando que la obra referida se ajustará totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente **05.148.04.44446**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente autorización se otorga de forma Permanente.

PARÁGRAFO TERCERO: La autorización de la estructura de descarga, ampara únicamente la obra descrita en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO: Lo dispuesto en el presente acto, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de la estructura de descarga.

ARTÍCULO SEPTIMO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual se le informa, a la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S**, a través de su representante legal el señor **MAURICIO ALBERTO NICOLAS AGUSTIN MESA BETANCURT**, o quien haga sus veces, para que dé cumplimiento con las siguientes obligaciones

1. Realizar una **caracterización anual** a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, y enviar el informe según los términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de cuatro (4) horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, analizando los parámetros establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 “*parámetros físicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas – ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales.*”
2. Con cada informe de caracterización deberá allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).
3. **DEBERÁ** realizar limpieza y mantenimiento del sistema de tratamiento doméstico y presentar a CORNARE un informe del mantenimiento, con sus respectivas evidencias (anexar los registros fotográficos, certificados, entre otros) e informar cual es la disposición

Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

26-jul-24

final de los lodos y natas que se extraen del sistema de tratamiento. De igual forma entregar el certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados en la actividad, emitido por el gestor externo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en la ruta: VENTANILLA INTEGRAL / INSTRUMENTOS ECONÓMICOS / TASAS RETRIBUTIVAS / Términos de Referencia para la presentación del informe de caracterización de vertimientos líquidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

PARÁGRAFO TERCERO: Informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo 15 días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo reportemonitoreo@cornare.gov.co donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **MAURICIO ALBERTO NICOLAS AGUSTIN MESA BETANCURT**, o quien haga sus veces. Que en caso de incumplimiento de los valores límite del artículo 8 de la Resolución 0699 de 2021, tendrán que proponer un plan de mejora.

ARTÍCULO NOVENO INFORMAR a la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **MAURICIO ALBERTO NICOLAS AGUSTIN MESA BETANCURT**, o quien haga sus veces. Que deberá acatar lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.15 y 2.2.3.3.4.19 del Decreto 1076 de 2015, el cual preceptúa:

“Artículo 2.2.3.3.4.15: Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de **inmediato** el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. (Negrita fuera del texto).

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (...).”

ARTÍCULO 2.2.3.3.4.19. Control de contaminación por agroquímicos. Además de las medidas exigidas por la autoridad ambiental competente, para efectos del control de la contaminación del agua por la aplicación de agroquímicos, se prohíbe:

1. La aplicación manual de agroquímicos dentro de una franja de tres (3) metros, medida desde las orillas de todo cuerpo de agua.
2. La aplicación aérea de agroquímicos dentro de una franja de treinta (30) metros, medida desde las orillas de todo cuerpo de agua.

Para la aplicación de plaguicidas se tendrá en cuenta lo establecido en la reglamentación única para el sector de Salud y Protección Social o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.”

Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

26-jul-24

ARTÍCULO DÉCIMO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual se **INFORMA** a la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S**, a través de su representante legal el señor **MAURICIO ALBERTO NICOLAS AGUSTIN MESA BETANCURT**, o quien haga sus veces, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento deberán permanecer en sus instalaciones, ser suministrados al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.
3. Cualquier obra, modificación o inclusión al sistema de tratamiento que se pretenda realizar deberán ser reportadas previamente a CORNARE para su aprobación.
4. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

ARTICULO UNDÉCIMO: REMITIR. El presente acto administrativo a la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, oficina de Recurso hídrico, para su competencia en el cobro de la tasa retributiva.

ARTICULO DÉCIMOSEGUNDO: INFORMAR que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro mediante radicado No 112-7296 del 21 de diciembre del 2017, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE mediante la 112-4795 del 08 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de Ordenación y Manejo.

PARÁGRAFO. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, modificado por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

26-jul-24

PARÁGRAFO. Cornare, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso que se otorga, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, **la cual podrá ser objeto de cobro**, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución Corporativa Resolución RE-04172- 2023 del 26 de septiembre del 2023, norma que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: INFORMAR. Que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño de los sistemas de tratamiento presentados, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

ARTÍCULO DÉCILOSEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S**, a través de su representante legal el señor **MAURICIO ALBERTO NICOLAS AGUSTIN MESA BETANCURT**, o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO DÉCILOSEPTIMO: ADVERTIR que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCI MOOCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 05.148.04.44446

Proceso: *Tramites Ambientales.*

Asunto: *Permiso de Vertimientos.*

Proyectó: *Abogada Piedad Usuga Z. Fecha: 21 de abril de 2025*

Técnico. *David Mazo B.*

Vigente desde:

F-GJ-175 V.04

26-jul-24